

DECRETO N°

816

TEMUCO,

21 MAR 2022

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS, con fecha 07 de marzo del 2022.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 01 de febrero del 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, por JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS, por escritura pública de fecha 07 de marzo del 2022.
2. Mediante el referido contrato la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS, el inmueble de su propiedad, consiste en lote de equipamiento Municipal N°3, ubicado calle El Toro N°03120, de una superficie aproximada de 225,22 metros cuadrados, en los términos individualizados en la cláusula primera de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



ROBERTO NEIBA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1188/2022

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento doce mil trescientos setenta y ocho guion K, Personalidad Jurídica número trescientos sesenta y cuatro de fecha catorce de diciembre dos mil quince, representada por doña **PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, Chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Cerro El Toro número cero treinta quince, de la comuna de Temuco; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas

mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote de equipamiento municipal Número Tres, ubicado en calle El Toro número cero tres mil ciento veinte, una superficie aproximada de doscientos veinticinco coma veintidós metros cuadrados y presenta los siguientes deslindes especiales; NORTE: En seis coma treinta y cinco y cuatro coma cero dos metros con Lote cinco Manzana N; SUR: En nueve coma catorce metros con Área Verde Número nueve; ORIENTE: En tres coma sesenta y dieciocho coma cincuenta y cinco metros con calle nueve; PONIENTE: En veinticinco coma cero cero metros con Lote cinco manzana N. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Hacienda Las Mariposas Dos, Etapa Once, cuenta con Certificado de Recepción Definitiva Parcial de Obras Urbanización número doce guion dos mil quince, de fecha ocho de mayo del dos mil quince, del Director de Obras Municipales, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta de Loteo número cero tres del año dos mil doce.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha primero de febrero del dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble identificado en la cláusula primera precedente, que será destinado a la construcción de un espacio comunitario para albergar las actividades de la comunidad del sector. Dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario de la Villa Hacienda Las Mariposas, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



para lo cual estas últimas deberán pagar gastos básicos de consumo de servicios por el uso respectivo, en caso que sea procedente. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso, y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio

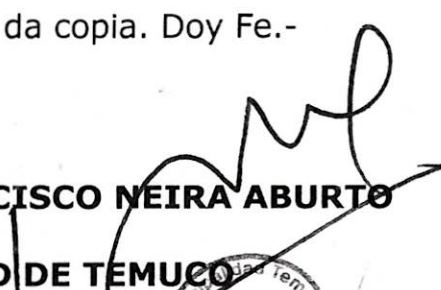
de lo señalado en la cláusula segunda, **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS**, se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo, en caso que sea procedente. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS**, para llevar a cabo las obras necesarias para construcción, habilitación y funcionamiento de un espacio comunitario para albergar las actividades de la comunidad del sector. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno y la personería de doña **PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS**, consta de certificado de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha diecinueve Enero dos mil veintidós. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento ochenta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




PATRICIA ELENA ESCOBAR APABLAZA
En rep. JUNTA DE VECINOS HACIENDA LAS MARIPOSAS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 14 MAR 2022 